

GACETA DE LA JUDICATURA

**ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XV- Vol. XV - Extraordinaria No. 33 - Julio 9 de 2008

CONTIENE

- | | |
|---|----------|
| ACUERDO No. PSAA08-4937 DE 2008
“Mediante el cual se adiciona un párrafo al artículo cuarto del Acuerdo 3449 de 2006” | 1 |
| ACUERDO No. PSAA08-4938 DE 2008
“Por el cual se adoptan medidas de descongestión para la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá”. | 2 |

<p>Editor Responsable JUAN CARLOS YEPES ALZATE Secretaría</p>
--

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA08-4937
DE 2008
(Julio 8)**

"Mediante el cual se adiciona un párrafo al artículo cuarto del Acuerdo 3449 de 2006"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por los artículos 85, numeral 13 y 95 de la ley 270 de 1996, los Acuerdos No. 201 de 1997, 1412 y 1413 de 2002, Acuerdo 3449 de 2006 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 25 de julio de 2008,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- El artículo cuarto del Acuerdo No. 3449 de 2006 quedará así:

"ARTICULO CUARTO.- El Código Único de Radicación de Procesos está conformado por los doce (12) dígitos del Código Único de Identificación Geográfica del juzgado, seguido por once (11) dígitos correspondientes al Código de Identificación del Proceso.

El código de identificación del proceso conserva la siguiente estructura:

Cuatro (4) Dígitos, para el Año en que entra el proceso a primera o única instancia.

Cinco (5) Dígitos para el Consecutivo de radicación, se reinicia con 1 en cada cambio de año.

Dos (2) Dígitos para el Consecutivo de recursos del proceso, el cual variará conforme a los recursos interpuestos.

El código único de radicación de procesos, lo establece el despacho Judicial al cual se reparte el asunto, en la primera ó única instancia, es único y su numeración es anual.

Parágrafo: Con el propósito de garantizar la consulta de los procesos judiciales cuando éstos cambien de despacho judicial, la Unidad de Informática de la Sala Administrativa incluirá como criterios de búsqueda en la página web de la Rama Judicial la cédula de ciudadanía y el nombre del demandante."

ARTICULO SEGUNDO.- El presente acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los ocho (8) días del mes de julio del año dos mil ocho(2008).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

**ACUERDO No. PSAA08-4938
DE 2008
(Julio 8)**

"Por el cual se adoptan medidas de descongestión para la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá".

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contempladas en los artículos 63 y 85 ordinal 14º de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en sesión de la Sala Administrativa del 25 de junio de 2008,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- A partir del catorce (14) de julio del presente año, la función secretarial, respecto de los despachos de Magistrado de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá creados mediante Acuerdo No.4586 de 2008, será asumida por la Secretaria de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca. Por consiguiente en la referida fecha, la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá remitirá todos los procesos en trámite a cargo de los Despachos en mención.

En todo caso, el reparto de los procesos seguirá a cargo de la presidencia de la Sala Laboral del

Tribunal Superior de Bogotá con el apoyo de su secretaría.

ARTICULO SEGUNDO.- Para efectos del seguimiento de la medida, la Secretaria de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cundinamarca rendirá mensualmente un informe, respecto de la función asignada en el presente Acuerdo por conducto de Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTICULO TERCERO.- La Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de la Bogotá, comunicará por el medio más eficaz acerca de la remisión de los expedientes a la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cundinamarca.

ARTICULO CUARTO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los ocho (8) días del mes de julio del año dos mil ocho (2008).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente